

BOLETIN

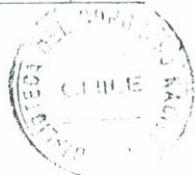
DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXVII

Enero, de 1907



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle 3^{er} de la Moneda, núm. 1434

1907

Sociedad Banco el Hogar Chileno.—Se autoriza su existencia i se aprueban sus estatutos.

Santiago, 31 de Enero de 1907.

Vistos estos antecedentes, lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.^º Autorízase la existencia de la Sociedad anónima denominada Banco del Hogar Chileno i apruébanse sus estatutos que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Punta Arenas el 14 de Setiembre de 1906, ante el notario don Mateo Paravich.

2.^º Fíjase en cincuenta mil pesos (\$ 50,000) la cuota del capital social que se deberá hacer efectiva dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha del presente decreto, para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones.

3.^º Dóse cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

MONTT.

R. Sotomayor



Nº667

1906

Fjs.341

PODER ESPECIAL

3^a CLASE
20 CENTAVOS

BANCO EL HOGAR CHILENO

1906
Luciano J. Marchesini

LUCIANO J. MARCHESEINI



En Punta Arenas 6. Veinte i. nueve de Setiembre de mil novecientos seis, ante mi Mateo Paravich G. Notario ad-hoc, segun nombramiento judicial que al final se inserta; testigos que se expresaron, comparecieron los señores Alejandro Hunter, Lorenzo Milos, Juan Pais, Juan Hoeneisen i Jorge Matta en su carácter de Directores del Banco El Hogar Chileno, constando la personería de los parecientes de la escritura de formación de esa sociedad anónima, suscrita ante mi el catorce de Setiembre último; todos ellos de este domicilio, mayores de edad á quienes conozco de que doy fe i espusieron: que en el carácter expresado confieren poder especial amplio al Jerente de la Sociedad don Luciano J. Marchesini para que solicite i recabe la aprobación Suprema de los Estatutos del Banco mandante; para que acepte las modificaciones, supresiones ó agregados que el Supremo Gobierno acordare; para que haga las presentaciones que fueren del caso, firmando las solicitudes i demás documentos que fueren necesarios; para que otorgue i suscriba escrituras públicas; para que solicite la publicación oficial de esos Estatutos; para que delegue el presente en todo ó parte i revoque delegaciones, i en suma, para que ejecute cuantos actos sean menester hasta dejar constituida "legalmente" la Sociedad mandante.-El decreto aludido es el que á continuación se copia: "Notario ad-hoc. S.J.L.-Jorge Matta, Notario Público del Territorio á US. respetuosamente digo: que debiendo estenderse tres escrituras públicas en las cuales tengo interés, debe nombrarse una persona que me reemplace. Por tanto á US. suplico se sirva nombrar Notario ad-hoc con el fin expresado. "nueve"
Jorge Matta.-Punta Arenas, Setiembre veinte i (seis) de mil no-

vecientos seis. Como se pide, i se nombra á don Mateo Paravich. — Waldo Seguel. Campaña. En veinti nueve de Setiembre de mil novecientos seis notifiqué en Secretaría á don Jorge Matta i no firmó. Campaña. Con igual fecha que la diligencia notifiqué á don Mateo Paravich, quien aceptó el cargo i no firmó. Campaña. — Conforme con su original que se archiva en esta Notaría. Lo otorgaron i firmaron con los testigos don Humberto Campos, i don José Miguel Alvarez O. de que doi fé. Jorge Matta. — Jean Hoeneisen. Dr Juan País. — A. Hunter. — L. Milos. — H. Campos C. — J. Miguel Alvarez O. Ante mí, M. Paravich. — PASO ANTE MI, SELLO Y FIRMO. — que, Estatutos, públicas, Notaria, J.G., enmendados valen; seis entre parentesis no vale; "legalmente" nueve" — sobre líneas vale. Doi fé. —

Moranchy
N. ad. hrc.



REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

AN-623

Señor Ministro:

Don Luciano José Marchesini, debidamente autorizado, solicita de Uds. la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Banco el Hogar Chileno" que constan de la escritura pública estendida en Punta Arenas el 14 de Setiembre del Corriente año ante el notario nombrado ad hoc don Mateo Pavich.

La sociedad, cuyo domicilio es la ciudad de Punta Arenas i su duración 99 años, tiene por objeto la construcción i refacción de edificios en terrenos propios o en los pertenecientes a las personas que lo soliciten, la colocación de dinero con garantía hipotecaria de propiedades urbanas o rurales, la administración de propiedades i percepción de rentas, la compra i venta de bienes raíces, fomento del ahorro por medio de la emisión de bonos, operaciones de cuentas corrientes, depósitos, giros i descuentos.

El capital de la sociedad es la suma de \$2.000.000 dividido en 10.000 acciones al portador de \$200 cada una moneda corriente. La emisión de estas acciones sea hará en 10 series de mil acciones cada una, empezando por la serie A i dejando emitirse las cuatro series siguientes en el plazo de noventa días. El pago de las acciones se hace con un 5% al firmar la escritura, 5% treinta días después de la primera cuota i el noventa por ciento restante cada sesenta días en cuotas iguales de 10% hasta llenar el valor total de cada acción.

Los accionistas de la primera serie A serán considerados como socios fundadores i tendrán un privilegio especial en el reparto de las utilidades. La sociedad se entenderá definitivamente constituida una vez suscrita la primera serie de acciones i depositado en un Banco el 5% del valor de ella, es decir, la suma de \$50.000.

La administración de la sociedad está encomendada a un consejo de administración compuesto de cinco miembros i a un di-

rectorio compuesto de cuatro i cuyas atribuciones son las de uso corriente en las sociedades anónimas, estando bien determinadas las que corresponden a cada una de estas entidades, las atribuciones del directorio. Los accionistas deben reunirse en asamblea general ordinaria para examinar el balance i la marcha de las operaciones sociales.

De las utilidades líquidas se tomará el 10% para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el mitad del capital social; un 6% se destinará a los socios fundadores i el 2% al señor Marchesini como promotor e impulsor de la sociedad, durante el plazo de 15 años.

Contienen los estatutos disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad i a las facultades de los liquidadores pero no se han consignado las que se relacionan con la jurisdicción que debe resolver las dificultades que surjan entre la sociedad i los accionistas.

Los estatutos en examen nada contienen a juicio del Consejo que sea contrario a las leyes, a la moral o al orden público, por lo que creemos quearía V. D. prestarles su aprobación con las siguientes salvedades:

a) La prórroga de la duración de la sociedad, el aumento del capital social o cualquier otra reforma en los estatutos debe ser sometida a la aprobación del Gobierno.

b) Debe señalarse el plazo de 2 años para la emisión de las cinco últimas series de acciones. (art. 6º)

c) El número 9 del artículo 19 debe redactarse en esta forma: "emisión de bonos i obligaciones de ahorro"

d) La representación judicial i extrajudicial de la sociedad encomendada al directorio, debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el art. 9º. del Código de Procedimiento Civil.

e) Debe fijarse la fecha anual para la reunión de la asamblea general ordinaria.

REPÚBLICA DE CHILE

CONSEJO DE DEFENSA FISCAL

f) debe fijarse la jurisdicción llamada a resolver las dificultades que surjan entre la sociedad i los accionistas.

Justificado que sea el entero en la caja social de la suma de \$50.000, no habría inconveniente para que V.E. la declara legalmente instalada i la autorizara para iniciar sus operaciones.

Consejo de Defensa Fiscal, 15 de Octubre de 1906.

Hacienda

Carlos Ibáñez
Juan Montero

M. Dolores Vial

Andrés Valenzuela Cansella

Obtuso Ureta

José Pérez Gómez

Al Sr. Ministro de Hacienda..

ACEPTACION I DELEGACION.

9



En Santiago de Chile, a treinta de Octubre de mil novecientos seis, ante mi Marcelino Larrazábal Wilson, Notario Abogado, i testigos que se nombraran a la conclusion, compareció don LUCIANO JOSE MARCHESINI, vecino de Punta Arenas i de tránsito en esta, mayor de edad, a quien conozco, i dijo: Que en representacion de la Sociedad Anónima BANCO EL HOGAR CHILENO, como lo acreditan la escritura pública otorgada en Punta Arenas el veintinueve de Setiembre del presente año i el artículo setenta i tres de los Estatutos de la referida Sociedad, viene en declarar que acepta en todas sus partes la reforma a dichos Estatutos que se expresan en el informe que el Consejo de Defensa Fiscal pasó al Supremo Gobierno con fecha quince del presente mes de Octubre. Espuso además el señor Marchesini que delegaba en don ENRIQUE MATTA VIAL el poder que el Consejo de Administracion de la Sociedad le había dado el veintinueve de Setiembre último para jestionar la aprobación de los Estatutos de la Sociedad i ejecutar todos los actos necesarios hasta dejarla legalmente constituida. En comprobante firma con los testigos don Ernesto Covarrubias i don Carlos A. Jimenez. Día fe. L.J. Marchesini. - Ernesto Covarrubias. - Carlos A. Jimenez. Ante mi M. Larrazábal Wilson, Notario. PASO ANTE MI;

SELLO I FIRMO.

M. Larrazábal Wilson

Plata 3.75

Ministerio de Hacienda.

Chile.

Santiago, 31 de Enero de 1907:

Nº

190

Vistos estos antecedentes, lo informado por el Consejo de Defensa fiscal; i teniendo presente lo dispuesto en el artº 427 del Código de Comercio.

DECRETO:

- 1º.- Autorízase la existencia de la Sociedad anónima denominada "BANCO EL HOGAR CHILENO" i apruébanse sus Estatutos que constan de la escritura pública que se acompaña otorgada en Punta Arenas el 14 de Setiembre de 1906 ante el Notario ad-hoc don Mateo Paravich.
- 2º.- Fíjase en cincuenta mil pesos (\$50.000) la cuota del capital social que se deberá hacer efectiva dentro del plazo de sesenta días contado desde la fecha del presente decreto para que la Sociedad pueda iniciar sus operaciones."
- 3º.- Dése cumplimiento a lo prescrito en el artº 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, públíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.

Kratt

TOMADO RAZÓN
EL 6 DE FEB DE 1907
TRIBUNAL DE CUENTAS

Alvaro

Maturay

Méjico, 23 de Octubre de 1916.

Pregúntese al informante
que precede la Comunicación del interior

Atentamente
Dr. d. Montero





3.^a CLASE
20 CENTAVOS

Pide se dicte el decreto aprobatorio de la Estatuto de la Sociedad que expresa

Exmo. Señor:

Luciano José Moeschner, por la Sociedad Anónima "Banco El Hogar Chileno", a V.E. con los respectos dije:

Tue he tomado conocimiento de las modificaciones que en el informe precedente se proponen a la Estatuto de la Sociedad que represento. Las signadas con las letras A b c d han acepto en la propia forma en que las formula el informe. Las signadas con las letras e f han acepto de igual modo y espero que se servirá V.E. darme la siguiente forma:

"e - la asamblea general ordinaria se reunirá el primer dia hábil del mes de marzo de cada año".

"f - todos los diferencias y cuestiones que se susciten entre la Sociedad y su accionistas, de cualesquiera naturaleza que ellos

Sean, serán resueltos por un
árbitro arbitrador que los han
- ter nombrado de común a-
cuerdo y con renuncia a todo
revisor. Si no se pusieren de
acuerdo sobre el nombramiento
del árbitro, cada una de las
partes designaría uno, y en ca-
so de discordia entre ellas se
nombrará un tercero árbitro
por la otra primera. Si la
dor árbitro designado por
la parte no se avinieren
en el nombramiento del ter-
cero, será éste nombrado por
el juez de Letras de Magallanes.

Fan pronto como pf
dicto decreto del caso, la Socie-
dad accederá en debida for-
ma que acepta las modifici-
ciones.

Por tanto

A V. S. Suplir: se sirva dictar el
decreto que autorice la exis-
tencia de la Sociedad, apruebe
sus Estatutos y la declare legal-
mente instalada.

Spurchesini

Mayo 26 de ochenta y uno.

Resolvé por escritura
pública la aceptación para
transacir tales reformas
que se mencionan para
comerces y establecimientos.
Cuentos.

Por el Ministro
Magallanes





8^a CLASE
20 CENTAVOS

Con la documentación que a-
compañaba, pide se autorice
la existencia y se aprueben los
estatutos de la Sociedad "Banco
El Hogar Chileno".

Estimado Señor:

Domingo Luciano José Marchesini,
por la Sociedad "Banco El
Hogar Chileno", a V.E. con
todo respeto dije:

Sigue en la escritura pública
que acompaña he aceptado
todo lo reformado que el
Comisario de Defensa Fiscal
propone introducir en
los Estatutos de la Sociedad.

Mi personalidad para aceptar
esas modificaciones
consta en la escritura
abierta en Punta Arenas
el 29 de Setiembre último,
que también acompaña,
y del cual 1/3 de los estatutos.

Por tanto

Suplico a V.E.: se sirva secretar
la autorización de existen-
cia de la Sociedad y la a-
probación de sus Estat-
utos.

Domingo Luciano José
Marchesini